

D<sup>n</sup> P<sup>r</sup>octor Genovino Texe al Barco, Redel llamaxeri a Claustro  
 pleno, para mañana sabado a las diez de la mañana, para ha-  
 cer presente a la Universidad el informe dispuesto por la Junta  
 a cerca de la suplicacion del P.<sup>r</sup> Fernandez en la Catedra de  
 Viperas seu Religion = Para ver una Real Provision del Consejo  
 dispensando a D.<sup>n</sup> Refexino Chacon el Curso de Filosofia moral  
 hallandole habil = Para ver otra P.<sup>r</sup> Provision del Consejo, por  
 la que S. A. dispensa a D.<sup>n</sup> Lorenzo del las faltas que tubo en el  
 Curso proximo pasado en Canones, con tal de que las cubra en el  
 venano = Para ver el informe de D.<sup>n</sup> Agustin Tragoro a cerca  
 de la dispensa del Curso de Fisica experimental = Para ver un  
 Memorial al apoderado al D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Dionisio Statamonov Ca.  
 te dratico de Seges de la Universidad de la Havana, solicitando un  
 testimonio de los privilegios, y prerrogativas que gozan los Cate-  
 draticos suplicados en esta Univ.<sup>n</sup> = Para ver una Carta del E.<sup>mo</sup>  
 S.<sup>r</sup> Marquis de Cerralbo y Almaraz, dando parte a la Universidad  
 de haber fallecido el E.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Marquis de Cerralbo su padre, Conser-  
 vador que fue desta Univ.<sup>n</sup> = Para ver varios Memoriales de  
 Curantes desta Univ.<sup>n</sup> en sus respectivas facultades, para que se les  
 pague el Curso proximo pasado, que dejaron sin pagar por las  
 razones que expresan = Para ver un oficio del S.<sup>r</sup> Intendente desta  
 Ciudad relativo a la asistencia de los Curantes de Cirujia a la  
 Catedra de Anatomia, y lo demas que expresa dho oficio = Para  
 ver un Memorial de D.<sup>n</sup> Zacarias Miguel Suarez, suplicando  
 a la Univ.<sup>n</sup> le mande dar testimonio de la dimision que hizo  
 de su empleo de Citacionario, en los terminos que expresa dho Me-  
 morial = Para hacer presente a la Univ.<sup>n</sup> hallarse vacante la  
 Moderantia de Canones, por ascenso al D.<sup>n</sup> Castañon a una  
 de las Catedras de Instruccion Canonica, y para a su provision,  
 sobre todo resolver lo mas conveniente. *Madre fante fha pie.*  
 nel 14 de Dic.<sup>re</sup> de 1798. Otros: Para ver el informe de la Junta de  
 de adm.<sup>n</sup> de D.<sup>n</sup> Juan de Godoy a la contribuc.<sup>n</sup> q. pide el Obispo de Zamora por Ven.  
 tar. de Univ.<sup>n</sup> y Coleg.<sup>n</sup> de Salamanca. Para ver el oficio de D.<sup>n</sup> Juan de Godoy Obispo de Zamora por Ven.  
 Curato p.<sup>a</sup> el dem.<sup>o</sup> Concedida a un D.<sup>n</sup> Juan de Godoy Obispo de Zamora por Ven.  
 D.<sup>n</sup> Juan de Godoy Obispo de Zamora por Ven.

Pro<sup>r</sup>  




SEÑORES.

- ~~Rector.~~
- ~~Cancelario.~~
- \* Navarro.
- \* Madariaga.
- \* Cartagena.
- \* Toledano.
- \* Muñoz.
- Carpintero.
- Bajo.
- Alba.
- \* Robles.
- ~~Perez. S~~
- \* Oliva.
- ~~Rico.~~
- ~~Roldan.~~
- Alba.
- \* Nieto.
- ~~Sanchez.~~
- Natividad,
- \* Ocampo.
- \* Forcada.
- ~~Peña.~~
- \* Arango.
- \* Sampere.
- ~~Herrero. S~~
- \* Encina.
- Ramos.
- X Oviedo.
- ~~Vazquez.~~
- Ayala.
- ~~García.~~
- ~~Alonso.~~
- Salas.
- \* Caballero.
- \* Ridoces.
- \* Yanguas.
- ~~Ximenez.~~
- ~~Sta. Marina.~~
- ~~Reirruard.~~
- \* Ayuso.
- ~~Texerizo.~~
- Campo.
- \* Valdivia.
- \* Hinojosa.

- \* ~~Miranda.~~
- \* Arias.
- ~~Mota.~~
- ~~Alvarez.~~
- \* Mintegui.
- Castro.
- ~~Pando.~~
- \* Sierra.
- ~~Salazar.~~
- \* Barcena.
- ~~Almeida.~~
- ~~Candamo.~~
- ~~Gorodogoicoa.~~
- \* Ocaña.
- ~~Cea.~~
- \* Fernandez.
- ~~Cortès.~~
- Ramos.
- ~~Mariño.~~
- \* Herrero.
- ~~Cantero.~~
- Peralbo.
- ~~Castañon.~~
- ~~Mayo.~~
- Zatarain.
- ~~Alvarez.~~
- Valdemoros.
- ~~Casaseca.~~
- ~~Delgado.~~
- \* Rafols.
- ~~Casaseca Merchan.~~
- Casaseca Thomé.
- ~~Roldan.~~
- Monsalve.
- ~~Bermejo.~~
- Bara.
- Osés.
- Arrieta.
- Oliva.
- Leon.
- Quadrado.
- Ocampo.
- Perez.
- Laso.
- Ahumada.

- ~~Arce.~~
- ~~Riestra.~~
- ~~Librero.~~
- ~~Santos~~
- ~~Gutiérrez~~
- ~~Alonso~~
- ~~Sanchez~~
- ~~Rodríguez~~
- ~~Teles~~

- \* Cuesta.
- \* Secades.
- \* Recacho.
- \* Medina.
- ~~Otero.~~
- \* Zepa.
- \* Campal.
- ~~Fuentes.~~

- \* Ortíz.
- \* García.
- \* Martel.
- \* Lecuna.
- \* Duro.
- Sampelayo.
- ~~Pesquera.~~
- ~~Chaves.~~
- Dominguez.
- ~~Solis.~~

Diputados

Constitian.

- Siz. de Camar
- Per Goxon
- Per Ortiz
- Per Penon
- Per Colia
- P. por de la Assump.
- P. por Calo
- P. por Orbollo

- per Castaneda
- per Comcha
- per Fernandez
- per Huerta
- per Abannaregui
- per Solis
- per Ayuso
- per Moyua



Calaneca Prud. --- 51

Lano --- 19

Urce --- 20

Guzerrri --- 01

Delgado --- 00

Almaydu --- 02

99

Otero

Leza

Campal

Puente

Otero

Garcia

Alvarez

Perez

Lana

Bambelazo

Pedraza

Chaves

Dominguez

Sola

Alvarez

Arias

Mora

Alvarez

Mintegui

Castro

Pando

Sierra

Salazar

Barcina

Almeida

Carbano

Gonzalez

Ocaña

Car

Fernandez

Cortes

Ramos

Mancha

Herrero

Castro

Pelajo

Castro

Mayo

Zarain

Alvarez

Valdemoros

Casaca

Belgado

Riola

Casaca Melchior

Casaca Iñome

Roban

Mensalve

Bernajo

Dars

Oca

Arrieta

Olaya

Leon

Quarndo

Ocampo

Perez

Laso

Alameda

SEÑORES

Refor

Cancelario

Navarro

Madrizaga

Caragena

Tolobano

Muñoz

Carpintero

Rajo

Alta

Robles

Perez

Olaya

Rico

Roban

Alta

Nieto

Sanchez

Natividad

Ocampo

Forcada

Pala

Arango

Sampere

Herrero

Enria

Ramos

Oviedo

Vazquez

Ayala

Garcia

Alonso

Salas

Caballero

Ribocet

Yanguas

Ximenez

Sta. Marina

Reinhard

Ayuso

Fernando

Campo

Alvarez

Alameda



1.ª Leyda la Cédula se leyó el informe echo por los Com. de  
cerca de la Indulgencia del Sr. Fr. Juan Ferr. en la Cath. de  
un Disp. de un Breve de Sr. Fr. Co. y el Sr. se aprobó en  
de 27 de Nov. por. pagado. y la S. m. in voce con vino en q.  
se remita a S. n. como esta - Vea se el 1.º Acto de

2.ª Desprey se leyó una R.ª Prov.ª del Consejo de nueve de Oct.  
de este año dispensando a D. ~~Celestino~~ Chacon el curso  
de Filosofia Moral, ~~para~~ hallandole habilit.ª por q.ª ~~se~~  
seguir la carrera de Leyes; y la S. m. in voce con vino  
en q.ª se quie cumplir y ejecutar dha R.ª Prov.ª del Con-  
sejo - Vea se el Acto de 2.º

3.ª Desprey se leyó una R.ª carta orden del Consejo de 13.  
de Nov. Breve de este año, por la q.ª se dispensa a D.  
Lorenzo Gil, las faltas q.ª tubo en el curso ~~pro-~~  
pagado en Cano.ª con tal de q.ª las supla en el ~~pro-~~  
verano; y la S. m. in voce acordo q.ª se quie cumplir y  
ejecutar dha R.ª carta orden - Vea se el 3.º acuerdo -

4.ª Desprey se leyó el informe della Cath.ª de D. Agus-  
tin Fragozo, relativo a la dispensa q.ª solicitó  
en el Consejo, por q.ª se le paje el curso de  
fisica Experimental, q.ª comenzo a estudiar en  
esta S. m. y concluyó en Careres donde no hay una  
guirya; y la S. m. acordo aprobar dha informe y q.ª  
se remita al Consejo, como esta -

5.ª Desprey se leyó un memo.ª de un Apoderado de D. Leo-



misio Matamoros Cath. de Leyes Jubiladas en la  
Univ. de la Abana, solicitando un termin. u. l. o  
Privilegio prerrogativa y exencio. q. gozaren los  
Cath. Jubilados de esta Univ. Y el Clav.  
enterado de dho memo. p. yo a votar  
sobre su contenido en la forma siguiente

Oydo: Pucenomb. de la J. Comision. que con  
testim. del Sr. D. D. de la Univ. de la Abana  
deloque resulto:-

Alonso 25=

Andres 25=

Ayuso 25=

Nota 25= pero que se diga a Clav. no inter. de

venitino

Sienna Comision.

Salazar Comision. Y la Univ. en vote con-

vino en lo votado = Sean el Acuerdo =

AVSA



6.º pto  
 Despues se leyó una carta del Com. S.º Marq.º  
 de Cerralvo y Almaraz dando p.ºte. la B.ºna.º  
 a la muerte de su P.º el Com. S.º Marq.º de  
 Cerralvo y Almaraz Com.º Inter Conservador  
 q.º fue de la B.ºna.º y se voto sobre el  
 en cont.º en la forma siguiente

Voto: P.º

Para que se comente a la B.ºna.º y Com.º p.º q.º lo  
 ejecuten  
 D.ºnno F.º Y en esto convino en voce toda  
 la B.ºna.º = B.ºna.º el 6.º acuerdo =

7.º p.º Despues se leyó un memo.º de D.º J.ºh Maria  
 y D.º J.ºnrey Mendez de la Pola, suplicando se  
 les p.ºniese el curso p.ºx.º para el matrimonio  
 e incorporasen los Cursos de Filosof.º moral q.º  
 tienen incorporados en Oviedo, med.º no haber  
 lo echo hasta aqui, por lo q.º el de Oviedo en  
 B.ºna.º de Oviedo le ha retardado su curso  
 de filosof.º moral y en considerac.ºn a haberse



presentado en tpo. a la prueba de curso; y la  
Univ. in voce convino en lo q<sup>e</sup> solicitarse  
dease el 7. Acuerdo

8.º Despues se leyó un memo. de D. J.º Alva. In-  
voca, solicitando, se le matricule, y provean los cur-  
sos de leyes q<sup>e</sup> tiene ganados en esta Univ. con la ter-  
cividad or. q<sup>e</sup> espere. y la Univ. fue votando  
en la forma siguiente

Dicto Qui siendo ciento lo que pide que se conceda

Pená como lo pide

Homeno 75 = Y en esto convino in voce la  
Univ. dease el 8.º acuerdo

9.º Despues se leyó un memo. de D. Alberto Urdabari  
y Ulla, cursante en esta Univ. suplicando se  
le permitiera probar un curso de filosofia moral  
y otro de leyes q<sup>e</sup> no probó a su debido tpo. por  
haber faltado a su encargo la Persona a  
quien lo confió, y la Univ. paro a votar en  
la forma siguiente

Dicto: Qui como lo pide

Pená 75 =

Homeno 75 =

Dicto Univ. y la Univ. in voce convino  
en q<sup>e</sup> se le probasen otros cursos; dease  
el 9.º acuerdo



10. Desprey se leyó un memo. de D. Juan Gerónimo Chacon V. de S. Cruz de la Zarza D. Veler suplicando se le pudiese un curso de D. V. y G. no en el p. no pagado, y no probó, por ignorar el p. en q. debía hacerse; y la S. M. in voce con vino hacerle la gra. q. solicita. Vea el tomo: 80 — —

11. Desprey se leyeron los memo. de D. Cipriano Ambia D. Ramon a Lorente D. Mig. Lopez de Horniveros D. Juan Jph. Ferr. Coleg. en el militar de Cuba: Traba, y D. Fran. com. Borja de Sabán, solicitando respectivamente se les permitiese probar los cursos q. no probaron, por ignor. de los encargados, y por otra razn. q. expresan; y la S. M. in voce con vino en hacerle la gra. q. solicita. Vea el tomo: 80 — —

12. Desprey se leyó un memo. con fecha de 24 de Nov. de este año de D. Zacarías Mig. Vener. Ceballos q. fue de la S. M. suplicando se le diese un testim. de q. desempeñó los oblig. de su Empleo con exactitud, fidelidad, y buen porte por los muchos a. q. sirvió sus Empleos, y q. la renuncia ó dimision de los hizo, espontaneamente, y en su propia voluntad, y no en otra forma; y la S. M. in voce con vino en darle el dho. testim. Vea el p. 12 — —





13.º pto. Despues se leyó un oficio q. el Sr. Intendente  
Corregidor de esta Ciu.º pajo al Sr. Intendente  
ellas p.º q. el Cath.º de Anatomia admi-  
ta en un Cath.º a los Cirujanos y Sangradores.  
Con arreglo a lo mandado en la R.º Cedula  
de 12 de Mayo de 1797. sobre q.º informe  
de el Cath.º de Anatomia D.º Ysidoro Campal,  
lo q.º estimo por com.º de honorario p.º q.º de  
daba el cargo, con q.º debian asistir, como deberia esph.º  
carley para no perjudicar a los Profes.º Latinos, por atender  
a los nombrados, con otras com.º; y se fue vot.º en la  
f.º de 10 de Mayo de 1797.

Quico. P.º pasarse al Coleg.º Medico quin informe  
a la Ciu.º p.º com.º al Sr. Intendente.

Y en esto convino la Ciu.º en voce; Decese el  
f.º de 10 de Mayo de 1797.

14.º pto. Despues el Sr. Intendente hizo p.º a la Ciu.º  
q.º con motivo de haber proporcionado a D.º  
D.º Andrés Castañón se halla vac.º la  
Moderantia de Cano.º y la Ciu.º mandó  
se leyesen los memo.º de los Pretend.º y en  
esto se leyeron los de los D.º D.º Luis Casaveca  
P.º de Delgado, Lazo, y Arce, y p.º  
en cargo con todos los demas D.º de D.º se  
separaron y se ele.º por toda la Ciu.º y se  
pajo a votar sobre la causa y demas.

to el primero Escrutinio resulto habense  
 en la casa del D. D. Luis Casaseca Presi.  
 51 votos en la del D. Delgado 611 en la del D.  
 Almeyda 211 en la del D. Lopez 1911 y en la  
 del D. Gutierrez 11 y en la del D. Arce 2011  
 por lo q. el acuerdo de la Univ. fue elegir  
 y nombrar al D. D. Luis Casaseca Presi.  
 por un<sup>te</sup> de la Acad. de Cano. y así  
 se publico etc



1. Fue el Informe hecho acerca de la Jubilación del Sr. Fernando se nombra como esta a S. M.
2. Fuere Grande Cumpla y ejecute la R. C. Carta ord. del Consejo, por la que S. A. disp. a D. Cefarino Chacon el Curso de Filosof. moral. quere notiene p.º seguir la Carrera de Leyes.
3. Fuere Guo cumpla y ejecute la R. C. Carta orden del Consejo por la que S. A. dispensa el tiempo que con motivo de de de asistir a dha Cat.º de Canon. que expusiera D. Lorenzo Gil.
4. Fue el Informe hecho sobre la Solicitud de D. Agustin Fragozo se nombra al Consejo como esta.
5. Fue se nombren D.º Comisarios que Informen ala Univ.º acerca de la Solicitud del D.º D.º Dionisio Vicente Matamoros. y p.º remitan el Informe o testimonio de las prerrogativas de los Jubilados.  
Comis.º D.º Miranda, y D.º Salazar
6. Se nombrenon p.º concertar ala Carta del Sr.º Matamoros de Ferralbo al Sr.º D.º Oviedo, y D.º Chafols-

7. Fue a D. Josef Maria y D. Andres Mendon de la  
Pola se les concede la gracia que solicitan como piden

8 Fue a D. Josef Alvarez Guerra se le concede  
la gracia que pide

9 Fue a D. Alberto Meriton Villa se le prueben  
los Cursos que como ha hecho en los años anteriores como  
expresa en su Memorial.

10 Fue a D. Juan Genovimo Chacon se le concede  
la gracia que solicita en su Memorial.

11 Fue a D. Cipriano Rubia, D. Ramon Lionette  
D. Miguel Lopez de Montebano = D. Juan Josef Ferran-  
der de Leon, y D. Juan de Boixa de Salas se les concede  
la gracia de probar los Cursos como lo piden en sus Mem.

12 Fue a D. Juan Carrasco Ferrandez de el Huelmo q. solicita

13 Fue el Oficio del Sr. Intendente pase al Co-  
legio Medico quien Informe ala Univ. para  
comertar al Sr. Intendente

14 Fue nombrado Med. de la Acad. en  
Como el Sr. Dr. Luis Casaseca Previsi

re-ano

Pra

B

Sedesma  
Rio  
Sec.

D. Hernandez  
HVS A

Nota

Por no haberse Matriculado en dos años de Leyes que  
gano en esta Univ. D. Antonio Robledo y mandar  
el Sr. R. que se probasen estos Cursos sin dho. ne-  
guito, hizo presente el Sr. R. esta falta de Matricula  
en el Claustro de este dia y mando el mismo Clau-  
stro imberos que se probasen y dispensasen los dos años  
de Matricula y de que asi pare doctores =

Penon  
 de Rio  
 R. E.  
 S.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*







**SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y OCHO.**

*In* Carlos por la gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon, de Aragón de Cerdeña de  
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Va-  
lencia de Galicia, de Mallorca de Menorca de Ser-  
villa de Cerdeña, de Cordoba, de Cecega, de Murcia  
de Jaen, señor de Vizcaya, y de Castilla y de  
quanto por *fr.* Cefrino Chacon represento an-  
te los del nuestro Consejo el memorial del tenor  
siguiente: *en. P. S.* *fr.* Cefrino Chacon, natu-  
ral de la v. d. de Santa Cruz de la Tarta, de edad  
de veintey dos años cumplidos, Priorato de viles  
con el debido respeto y sumision ha presente  
a V. M. que hallandose en la actualidad sig. do  
la carrera de Sagrada teologia en la Universidad  
de Salamanca, en su facultad tiene ya ga-  
nado un curso, y habiendosele proporcionado  
ahora medios mas ventajosos si de la

Dha Carrera, y sigue la de leyes, no pudiendo  
esto hacerlo si de la de leyes digo sin estudiar  
antes un año de filosofía moral: sup<sup>ca</sup> de V. A.  
le dispense el dho curso mediante haber ya estu-  
diado la filosofía moral en el tercer año de filo-  
sofía, y ser gracia que amuestró adispensado  
la notable bondad de V. A. favor que espera  
el suplicante de la notoria piedad de V. A. en una  
importante vida que Dios los muchos años  
que necesita esta Monarquía. Leferino  
Chacon. Juntó por los de nuevo como  
por decreto que proveyeron en veinte y dos  
de Septiembre próximo, se acordó expedir  
esta nuestra Carta. Por la qual sugetan-  
dose el nominado D<sup>n</sup> Leferino Chacon á  
examen, y hallándosele habil, le dispensa-  
ramos el curso de filosofía moral que ha  
solicitado para que pueda seguir la  
Carrera de leyes. Fue así en nuestra  
voluntad. Dada en Madrid á nueve



de octubre de mil Setecientos noventa y ocho.

Juan de Alarcón  
 D. Antonio Villanueva  
 D. Juan de Dios  
 D. Antonio  
 D. Juan de Dios  
 D. Antonio Villanueva

D. Juan Muñoz S. del Rey m.º D.º y su C.º de Camara la luce

escribia por su m.º da con acuerdo de los de su Consejo

Preg. da  
 Juan. Lozano  
 D.ºs ochor.º v.º



Por el Can.º m.º  
 Juan. Lozano  
 no  
 J. Muñoz

D.ºs treinta V.º. recibe dispensa a D.º Cofreino Chacon el curso de  
 filosofía moral que se le fiere, para que pueda  
 seguir la carrera de leyes.

G.º no ja  
 Correas



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Reyada, y expedida en el Pleno de 15 de Diciembre de 1798.



Condescendiendo el Consejo con la Solicitud de D.<sup>no</sup> Lorenzo Gil natural de Torrefrancilla, y siendo cierto. dejó de asistir a la Catedra de Canones de esa Universidad desde fines de mayo del año proximo por haberle acometido una grave enfermedad, la que le continuo hasta principios de octubre ultimo, se ha servido dispensarle el tiempo que con este motivo dejó de asistir a dicha Catedra, con tal de que cubra las faltas en el curso de verano.

Y de su or<sup>n</sup> lo participo a V.S. para su inteligencia y que dispongan su cumplimiento, dandome aviso de su recibo para ponerlo en su Superior noticia.


Dios que a V.S. m. a. Madrid 13 de Noviembre de 1798.

Juan Manuel Munoz

Res  
S. Rector y Claustro de la Univ.<sup>a</sup> de Salamanca



Como substituto que soy de una de las 12  
cathedras de ynstituções canonicas certifi-  
co doy fe que Don Lorenzo Gil natural  
del Lugar de Torresoncillo Obispado de Caxa  
tiene cumplidas las faltas que le estan  
mandadas por el Consejo, y para que  
unore doy la presente qe firmo en Salam  
hoy dia 11 de Julio de 99. *J. Gonzalez*

Substituto  


7  
Leyda y su familia en el Plomo de 15  
de Dic. de 1798





SILLO QUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y OCHO.

Muyto S<sup>r</sup>. Director y Claustro de la D<sup>ra</sup>. Universidad  
Literaria de Salamanca.

D<sup>n</sup>. Framon M<sup>a</sup>. Zuazo, residente en esta Corte, y apoderado  
del D<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Dionisio Vicente Matamoros, catedrático de Leyes, su-  
bitado por S. M. de la D<sup>ra</sup>. Universidad de la ciudad de la Ha-  
vana; si V. I.<sup>a</sup> con la debida atención -Expone, que aquella  
Universidad está fundada bajo el mismo sistema y consti-  
tuciones que esta de Salamanca, según las D<sup>ras</sup>. Cédulas y  
Bulas Pontificias de su erección, y de consiguiente sus cate-  
dráticos de propiedad subitados gozan de los mismos hono-  
res pagos, emolumentos, y prerrogativas, que los de Salamanca.

El D<sup>r</sup>. Matamoros acaba de obtener su subitacion  
concedida por el rey, nro. s<sup>r</sup>. a consulta del Supremo con  
sejo de las Indias, por haber servido mas de los veinte a.  
que son necesarios al intento; y se previene en la D<sup>ra</sup>. Cedu-  
la expedida con este motivo que la subitacion se entienda  
concedida conforme a los estatutos de la propia Universidad.  
En ella no se dispone cosa alguna acerca de este punto, sin  
duda porque se remiten a los de las Universidades ma-  
yores de estos Reynos. Por esta razon, es necesario ha-

cer conston en baxtante forma quales son los tales pri-  
vilegios y elenion. para que se le manden observar y  
cumplir como es juste. En esta atencion:

Supp<sup>ca</sup> a V. M<sup>ta</sup> se sirva mandar que por la secreta-  
ria de esta M<sup>ta</sup> Universidad se facilite al Exponente  
la certificacion correspondiente, comprehensiva de los par-  
ticulares propuestos en esta instancia para el fin indica-  
do. En lo qual reuolua especial merced. Madrid 25 de  
Ago<sup>to</sup> de 1798.

Yffmo por

Dn<sup>o</sup> Ramon M<sup>o</sup> Tuzo

Leído en el Pleno de 15 de Diciembre de 1798

AV



15

t

M. Ilustre y R.<sup>o</sup> Universidad de la Ciudad de Salamanca:

Haviendose servido Dios llevarme para si a mi  
amado Padre el Exmo. Sr. Marques de Cerralvo, y  
Almarza, me ha parecido propio ponerlo en noticia de  
V. S. esperando que se servira acompañarme en este  
sentim<sup>to</sup>. Femiendole presente en sus oraciones, como uno  
de sus mas afectos Tueces Conservadores.

Ofrezco a V. S. mis atenciones y buena vo-  
luntad, con la que ruego a Nro Señor q. su vida  
ml. a. Madrid y Diz. 5. de 1798 =

B. L. M. de V. S.  
su atento y obsequioso servidor.  
El Marques de Zerralvo.

AVSA





*7*  
Correspondence at Milano in 1798  
de 1798



16

+

Sr. D. Juan de Cevallos y Almaraz

El aprecio y estimacion que hacia la Univ. el difunto Padre de V.E. como suer conuencador suyo la ha hecho muy sensible la noticia de su fallecimiento que V.E. se ha servido comunicarla con una de sus cartas. Por lo mismo acompañamos a V.E. en los justos sentimientos que le ha causado su pérdida, y le tendre mos presente en nuestras oraciones.

La Univ. apreciando mucho las atenciones que V.E. ha tenido la bondad de manifestarlas se ofrece respetuosam. a su disposicion y ruega a Dios que en su vida n. d. De nuestro Claustro de Salamanca. y Di. 19. de 1798. Sr. D. Juan. Davila  
Cano Rector

AVSA



Dr. J. J. [unclear] in [unclear]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

5  
Correspondence at [unclear] on 15th Dec. 1798



Señor

D<sup>o</sup> Josef Maria y D<sup>o</sup> Andres Menendez de la Pola naturales de la Villa de Luanco obispado de Oviedo profesores y Colegiales en el insignie de S<sup>n</sup> Pelayo de esta R<sup>a</sup> Universidad puestos alos P. & V. S. Y. con la debida veneracion decimos: que habiendo pasado en el debido tiempo ala secretaria de este general estudio a matricularnos el uno en segundo año de leyes y el otro en primero, y juntamente a incorporar los años y cursos de Filosofia q<sup>e</sup> hemos estudiado en el R<sup>a</sup> Colegio de S<sup>ta</sup> Maria & Ubona orden de S<sup>n</sup> Benito, y con los que recibimos el grado de B<sup>ch</sup> en la Universidad de Oviedo: no senos admitio ala matricula por faltarnos testimonios del de Filosofia monal que por certificacion de el R. P. L. consta tenemos ganado en dicho R<sup>a</sup> Colegio. y habiendose la remitido a tiempo oportuno al S<sup>n</sup> Secretario de aquella Universidad afin de que nos diese nuestro testimonio de ser uno de los cursos conque estamos graduados de Bach<sup>o</sup> el de Filosofia <sup>monal</sup> con arreglo al citado testimonio del R. P. L., no quiso acceder a ello diciendo bastaba el grado de Bach<sup>o</sup> y el referido testimonio para seguir nuestra carrera en esta Univ. p<sup>a</sup>. lo que nos vimos precisados, recurir aun indistinto de aquella para que le hiciere ver que de ningun modo podiamos seguir, cursando en esta sin exhibir el referido testimonio, lo que baste para que nos lo remitiesen. y no habiendo llegado antes del dia 48

Suplicamos a V. S. Y. se sirva interponer su autoridad mandando se nos admita ala incorporacion

AVSA



de los respectivos cursos de Filosofia y Filosofia moral  
y juntamente ala matricula y prueva del primero y  
segundo de Leyes que hemos ganado el proximo y pasado  
Curso en esta R.<sup>a</sup> Universidad. pues atodo hacen lig.  
las razones indicadas y especialmente el emexo conq.  
V. S. Y. Procura el maior bien de los individuos de  
esta Universidad.

Salamanca y Noviembre 27. de 1798. A. L. P. de V. S. Y. sus mas Af.<sup>tos</sup>

Subditos.

Diego Maria de Aranda  
De la Policia

Francisco Hernandez  
de la Policia

AVSA



El Sr. D. Juan de los Rios y Cañama

Señor

D.ª Josef Maria y D.ª Maria  
Mendez de la Pola

Com.  
Supp. a N. 54

AVSA



Yll<sup>mo</sup> S.<sup>ra</sup> R.<sup>ta</sup> &c

Señor

D.<sup>no</sup> Josef maria y D.<sup>no</sup> Andres Menendez de la Pola naturales de la Villa de Luanco Obispado de Oviedo profesores y Colegiales en el insigne de S.<sup>ta</sup> Pelayo desta R.<sup>ta</sup> Universidad. Con la debida reuerencion exponemos a V.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> que habiendosenos retraxado el testimonio que acredita haver incorporado en la Universidad de Oviedo el curso de Filosofia moral y ganado en el R.<sup>to</sup> monasterio de S.<sup>ta</sup> maria de bona orden de S.<sup>no</sup> Benito, como anteriormente hemos hecho ven a V.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> por Certificacion testimoniada. que a nuestra sollicitud dio el R.<sup>to</sup> P.<sup>ro</sup> Lectura de dicho monasterio; nos habido imposible praxar los respectivos cursos de prim.<sup>o</sup> y segundo de leyes que tenemos ganados en

ponerme presente en este ultimo año y curso por no tener incorporado el de Filosofia moral en esta Universidad. En esta atencion y para que no venos juicio ni atraso en nuestra Carrera;

Suplicamos a V.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> se digna interponer su autoridad mandando que luego que nos remitan dicho testimonio nos admita ala matricula y praxera de dichos cursos.

Dios Conserue a V.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> en su maior honox y grandexa. Salam y octubre 16. de 1798.

Andres Menendez  
de la Pola

Josef Maria Men.  
de la Pola



108 1012 217  
178 102  
1012 217

1012  
1012  
1012  
1012  
1012  
1012

1012  
1012  
1012  
1012  
1012  
1012

Senor

Don Manuel de los Angeles  
Mendoza de la Cruz

Ca  
Supp. a N. S. Y.

AVSA





V. mo de Bor. y Claustro.

Alberto Meliton Villos, Profesor de Dto. Civil de esta R. Univ. de V.T.S. con la mayor sumision y profundo respeto espone, que teniendo ganado en el presente año de la fha. el primer curso de la facultad de Leis, y creyendo estar Matriculado en ella y tener probado el curso anterior de Filosofia Moral, por haver dexado la Matricula aun hermano suyo con el fin de que lo hiziese; se halla con la novedad de que no le probó el Enun. curso de Moral, y con arrebo del rigor de la Ley de q. se hayan de probar en el mismo año en que se ganaron; no tiene recurso mas que.

Supp. a V.T.S. q. teniendo presente el grave perjuicio que de lo contrario puede seguirse en no concederle la gracia q. solicita; que se vera precisado, a atrasarse en su Carrera Literaria dos años, pues faltándole el de Filosofia Moral no puede probar el de instituz. civiles, pues el Suplicante no abió al tiempo oportuno esta dilix. por haver padecido una grave enfermedad.

Este favor espero de la notoria bondad que usa V.T.S. con sus Profesores á los que bibira eternamente agradecido, y pidiendo



xa al todo Poderoso, prospere este nro. Estudio  
para bien de la Monarquía. m. d. Salam.  
Y Julio 20.º de 1798

VHMO. SOR.

P. A. S. P. D. N. T. S. su ma  
humilde Subdito.

Alonso Meliton Villa



AVSA



El B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan G<sup>o</sup> Chacon Natural de V<sup>ta</sup> Ciudad de  
la Barra Diocesis de Ocles, habiendo incurrido en el de-  
fecto de solemnidad de no haver probado el curso ante-  
pasado, que ganó en D<sup>o</sup> R<sup>o</sup>, en el t<sup>o</sup>po prefijado por esta-  
tuto de esta R<sup>o</sup> Universidad, solam<sup>te</sup> por un efecto de la  
pura ignorancia, q<sup>e</sup> tenia de D<sup>ho</sup> estatuto, cuyo vencim<sup>to</sup>  
no podía adquirir, pues siendo el primer curso, que tenía  
el honor de frecuentar esta R<sup>o</sup> Univ<sup>o</sup> y acostumbrado a  
observar contraria regla en la de Toledo, nunca se pro-  
puso semejante obstaculo;

Cria poderosas razones por basa, y la benignidad, que  
reina en este M<sup>o</sup> cuerpo le sup<sup>co</sup> q<sup>e</sup> por un efecto de esta  
se digna admitirme a hacer D<sup>ho</sup> prueba;

Favor q<sup>e</sup> espere conseguir de V. M<sup>o</sup> Salamanca y Ag<sup>to</sup>

de 1798



25  
Sr<sup>or</sup> Rector y Claustro de esta R.<sup>l</sup> Univ.<sup>d</sup> de Salam.<sup>ca</sup>

Señor

D.<sup>n</sup> Cipriano Rubia natural de la Villa de Villoruela, y profesor de primer año de Canones en esta R.<sup>l</sup> Univ.<sup>d</sup> con motivo de haber estado todo el verano del presente año de noventa y ocho enfermo como consta por certificacion que presento del Cirujano de dha. Villa, y habiendo entregado su matricula a otro Profesor de esta misma Univ.<sup>d</sup> para que se presentase a sus Cathedraicos y le provase curso, como en efecto se presento, fue respondido por dichos S.<sup>res</sup> Cathedraicos que no podian despacharle sin que antes se presentase dho D.<sup>n</sup> Cipriano Rubia, y no habiendolo podido hacer, por causa de la grave enfermedad hasta el dia catoree del presente mes de Noviembre, por tanto, habiendo estudiado dicho curso con puntualidad y aprovechamiento como informaran sus respectivos Cathedraicos.

A. V. S. S. supp.<sup>co</sup> se sirvan mandar se le pruebe dicho curso, fabor que espera  
C. J. J.

Cipriano Rubia  




Como Cirujano, que soy de esta Villa de Villoruela cer-  
 tifico, y en caso necesario juro como a D.<sup>n</sup> Cipriano Rubio Natural.  
 de esta Villa de Villoruela, y profesor de la Real Universidad de Salam.<sup>ca</sup>  
 le he curado una grave enfermedad, que ha padecido en este  
 mes de Junio hasta fin de Octubre, y para q.<sup>e</sup> conste doy la pre-  
 sente, q.<sup>e</sup> firmo en esta Villa a 16 de Sept.<sup>bre</sup> de 1798.

Manuel Hernandez  
 Galache




Señor Rector y Claustro de Universidad de Salamanca.


Señor.

Dn Ramon Lorenzo, natural de el lugar de la Aldea del Pinar, Diocesis de Orense, Profesor de Sagrada Theologia con los breverendissimos Maestros Arias, y Masas, hace presente con el devido respeto a V. S. J., que con motivo de haverse hallado enfermo desde antes de la pñeva de cursos, y haver tenido que irse a la Tierra a tomar aires saludables para el logro de su salud, y no haver podido venir a esta hasta despues de concludido el termino de dha pñeva, se halla con el curso perdido: para lo qual suplica a V. S. J. se sirva concederle la gracia de provar dho curso con la aprovacion de sus respectivos Maestros.

Favor, que espera de la benignidad de V. S. J., a que quedara eternamente reconocido, y pedia al todo poderoso prospere sus muy importantes vidas para bien, y aumento de este General Estudio.

H. d. P. D. V. S. J.  
Su mas humilde subdito

Salamanca y Octubre  
cinco de mil setecientos  
noventa y ocho.

Ramon Lorenzo  




Yo  
 Mo Genor

Señor.

D. Miguel Lopez de Montiveros, natural  
 de la V. de la Real Diocesis de Plasencia  
 da con el mar profundo Vespito expone  
 a la Consideracion de V. S. q. habiendo  
 asistido en el curso proximo antecedente  
 a las Catedras de Derecho y academias  
 de la Universidad y demas prevenido me-  
 riendo las Cédulas de curso a los res-  
 pectivos Catedraticos, le fue forzoso mar-  
 char a su Pueblo dexando al cuidado de  
 un Paisano le provase el curso y vivien-  
 do en esta confianza y ocurridole una  
 indisposicion bastante grande, a llegado  
 a esta Universidad, y encontrado la no-  
 vedad de q. dho Paisano no le a provado  
 el curso: En este supuesto, y en el dho  
 se a pasado el tiempo en q. devia pararse,

siendo innumerables los perjuicios que  
se le pueden seguir p<sup>a</sup> esta falta y omision;

Suplica a V. S. Illma q. p<sup>a</sup> un efecto de  
su bondad se digne mandar se le p<sup>a</sup>vea el  
dho Curso tercero de leyes y que se le de p<sup>a</sup>  
testimonio p<sup>a</sup> q. conste y pueda seguir  
su carrera; a cuyo favor vivia recono-  
cido pidiendo al todo poderoso p<sup>a</sup> su ma-  
yor exaltacion y aumento. Salam. y  
Noviembre 3 de 1798

Miño Señor

A las ordenes de V. S. Illma

Miguel Lopez  
de Contreras

Miño Señor Rector y Claustro de la Univ. de Salam.

AVSA





H

32

Como Substituto que fui del primer curso de  
leer del curso de 1797 en 1798 certifico que  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Borja de Salas tiene cumplidas  
sus faltas, y para que conste lo firmo en  
Salamanca a dia 7 de Noviembre de  
1798

P. Landa B.<sup>r</sup> Abarrategui



Yll<sup>mo</sup> Señor!

D.<sup>n</sup> Francisco Borja de Salas:

Natural de Parana & Purbiales de este  
obispado, y residente en la V. de Campanario  
Priorato de Magazela:

Supp<sup>ca</sup> a V.V. con la mayor venera-  
cion, y respeto; se dignen conceder sele  
prueba al curso de primer año de Leyes  
ya ganado: p.<sup>a</sup> habiendose marchado a  
su pueblo con la licencia de sus S.<sup>tes</sup> Cathedra-  
ticos. quedo la matricula a un Estudiante  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> me le probare, y p.<sup>a</sup> deuido no me lo  
ha probado (como ha ve ver en caso de necesidad)  
y estando para venir sucede q.<sup>e</sup> mi Padre  
es acometido de un terrible Surope con cuyo  
motivo no me determine a venir hasta haora q.<sup>e</sup>  
se halla ventablecido:

Espera de la mucha bondad de V.V. se

AVSA



Dignen atender á su Supp.<sup>ca</sup>

Nuestro Señor conserve sus muy impor-  
tantes vidas en la mayor grandezas

Puerto ab. Pri de N. con la mayor

veneracion:

J. M. <sup>co</sup> Boya de

Salas

Salam. Nov. 9 de 98

J. M. <sup>co</sup>

AVSA



Por Rector

D. Juan Josef Fernandez de Leon Colegial en el Tribunal de Calatrava, representa a V. S. que habiendo echo Petition al Consejo para poder pasar el Curso de Filosofias Morales, y aun no haberse despachado, de que Resulta no poder probar el Curso de Filosofias de Leyes antes de el dia diez y ocho:

Supp. ca. a V. S. de la presidencia que juzga conveniente para que no se

Se gase presente en el memorial p. San pto al Claustro de Salamanca del 17 de 98

seguir por su curso, y se le tenga presente en la Secretaria.

D. J. Gonzalez

Factor que espera veros de V. S. interin queda rogando a Dios a su Fica muchos a. S. Salam. y Doubr 17 de 98

Juan Josef Fernandez de Leon



Don Recorrido  
don Juan Josef  
Fernandez de Leon  
Coleccional en el Militari  
vano de Calatayud

Supp. ca 2

2  
Florencia el Reino de Sicilia de Sicilia  
1798  
Memoria de Censurados por el  
de Censos — el Inventario de Censos  
nados en esta S. M.




Ymno Señor

D.<sup>o</sup> Jave Alvarez Guerra natural de la Villa  
de Lafra Diocesis Badajoz a V.S. Ymna con el  
mayor respeto hace presente que después de haber gana-  
do y probado en esta Universidad un curso de Lógica  
en el año de 21 en 22 se ausentó de esta Ciudad y con  
el fin de emprender la carrera de Theologia estudió  
tres años de Filosofía en el convento de Obisobancos  
de S.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Lafra y habiendo vuelto a esta Ciudad  
volvió estudiar Leyes a cuyo fin y habiendo padecido en-  
gano el Exponente se incorporó otro en Compuenda el  
curso de Filosofía Moral que en rigor no havia estudia-  
do, por lo que comenzó, y continuó estudiando Leyes en el  
curso de 25 en 26 en el que advertido en la Secretaria  
de que no le pararía dicho curso de Filosofía Moral a  
menor que sacar Dicipencia, acudió el Exponente al  
Consejo, donde en efecto la consiguió y fue presentada  
a V.S. Ymna en el Claustro Pleno de 27 de febrero de  
2727 en que ya el Exponente se hallaba estudiando  
segundo año de Leyes, y V.S. Ymna se sirvió nombrar  
Señores Comisarios para que le informasen a cerca  
del particular, y habiendose presentado a los Señores  
Doctores Cantero, y Perez informantes, acordaron  
al Suplicante que mediante lo útil que se veía el  
Curso de Filosofía Moral creían conveniente la lita-

Diase luego que finalizase el segundo que estaba  
estudiando de Leyes, y de este modo seria bien regular  
que V. S. y V. M. ni el Señor Rector hallasen incon-  
veniente en que se me probasen dichos dos Cursos  
de Leyes, asi como se ejecuta con los Curriculos que  
viene fuera de esta Ciudad que suplen en ella algun  
Curso que les falta Preliminar ala incorporacion de  
los que quieren incorporar. En esta atencion y los  
perjuicios que de otro modo experimentaria el  
Exponente y que este ha estudiado y probado en el  
Curso proximo pasado de 1797, en 98, el Curso de  
filosofia Moral, en la misma forma, que se lo pre-  
sintieron y aconsejaron dichos Señores Informantes.

Suplica a V. S. y V. M. respetuosamente se dignen mandar  
se me prueben dichos dos Cursos de Leyes en la  
Secretaria para poder continuar el tercero a que  
me hallo presentado, y en que recibire merced  
Salamanca y Noviembre 3 de 1798

P. S. M. de V. S. y V. M.  
Su mas atento servidor  
Jose Alvarez  
Guerron  


AVSA



Por varios Profesores de Cirujia se me ha hecho presente el  
 sumo perjuicio que se les sigue por no admitirse a la Cather-  
 dra de Anotomia que tiene esta R.<sup>a</sup> Univ.<sup>a</sup> cuya necesi-  
 dad forma el D.<sup>r</sup> D. Ysidoro Campal que explica las lecciones de  
 ella, pues que de no beneficiarse asi no pueden aminorar quando  
 tracen de ser admitidos al Examen de Cirujanos haveren acurrido  
 al Curso completo de Anotomia practica, y oido por espacio  
 de dos años a lo menos los tratados quinquagicos que se explican  
 en qualquiera de las Ciudades del Reino, donde hay Esc.<sup>as</sup>  
 o Academias de Cirujia, que entre otros requisitos exige p.<sup>o</sup>  
 aquel oficio la R.<sup>a</sup> Cedula de 12 de Mayo de 1797. de que  
 es copia la adjunta; en cuya virtud me suplicaron  
 tubiese a bien pasar a V.<sup>a</sup> el correspondiente oficio acompañado de  
 la citada R.<sup>a</sup> Cedula, para que haciendola notoria en  
 el Claustro de esta R.<sup>a</sup> Univ.<sup>a</sup> se tomasen las providencias  
 oportunas p.<sup>a</sup> el mas exacto, y debido cumplim.<sup>to</sup> y que  
 en consecuencia no se formase por el referido D.<sup>r</sup> Campal  
 la menor resistencia a la admision en la Catherdra de los  
 enunciados Profesores de Cirujia.

En vista de este Tenor q. he estimado p.<sup>o</sup> justo he  
 venido en dirigir a V.<sup>a</sup> el oficio, q. le solicitan, no dudando  
 de su amor, y celo por el bien publico, exacto, y de-  
 bido cumplim.<sup>to</sup> de las ordenes del Soberano, acord



Dada en consecuencia de este, las providencias q. (conten)  
ple condiciones p.<sup>a</sup> que en obediencia de lo mandado p.  
la expresada R.<sup>l</sup> Cedula Rediman los indicados  
Profesores los perjuicios que quedan expresados.

Dios Gué A. N. S. M. A. Salam. 24<sup>o</sup>

Dee Nov. 2<sup>o</sup> de 1738.

El Marqués de la Granja

Sp. P.<sup>r</sup> de esta R.<sup>l</sup> Vivien.

AVSA





# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE PRESCRIBE EL METODO QUE HA de observarse en el Tribunal del Proto-Cirujanato en los exâmenes de Cirujanos y de los Sangradores, y requisitos que los pretendientes deberán tener para ser admitidos á ellos, con lo demas que se expresa.

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Tribunal del Proto-Cirujanato, y otros qualesquiera Jueces y Justicias, así de

A

AVSA



Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que siendo gravísimos los perjuicios que resultan al Estado, á la salud pública, y á los pretendientes á la aprobacion de Cirujanos de la inveterada costumbre de admitir á estos á exâmen en esta facultad despues de un número indeterminado de reprobaciones, sucediendo freqüentemente que muchos de ellos despues de siete ú ocho veces reprobados, llegan al fin á conseguir el Título de aprobacion, ó porque por casualidad acertaron á responder adecuadamente á las preguntas generales que se acostumbra hacer en tales casos, ó por indulgencia de los Alcaldes Exâminadores, ó por otros motivos que influyen en ello; pero sin tener los conocimientos necesarios, ni aun una mediana instruccion de su profesión, siguiéndose de esto que en lugar de ser unos Cirujanos útiles á la humanidad en sus dolencias, sean unos verdaderos homicidas: que la Agricultura y las Artes queden privadas de unos brazos que podrian ser tan útiles destinados á estos ramos, ó al Exército ó Marina, como perjudiciales en el exercicio de la Cirugía; y finalmente que ellos mismos detenidos en Madrid para lograr su aprobacion, esten consumiendo sus cortos haberes, ó mendigando sin dedicarse á adquirir la instruccion que les falta: por Real Decreto dirigido al mi Consejo en cinco de Marzo de este año tuve á bien comunicarle lo que me pareció conveniente para remedio de estos males, y remover la ignorancia de dichos Exâminandos; y habiéndome hecho presente con este motivo en Consulta de ocho de Abril próximo, despues de haber oido á mis Fiscales, lo que consideró digno de mi Real noticia, con-

AVSA



44

formándose con su dictámen , por mi Real resolucion á ella publicada en dos de este mes , he venido en declarar y mandar : que en lo sucesivo se limiten precisa é invariablemente á tres los exámenes en el Tribunal del Protocirujanato , sin que por ningun pretexto ni motivo se pueda exceder de este número. Que los que al tiempo de la publicacion de esta mi Resolucion se hallen reprobados una ó dos veces , sean admitidos á otros dos exámenes, y á uno solamente los que hubiesen sido tres ó mas reprobados. Que los que sufrieren las reprobaciones que quedan prefixadas pierdan por entero el depósito que hubieren hecho, sin que tengan derecho alguno á reclamarlo , ni se les admita recurso sobre que se les devuelva ; y que se entienda lo mismo con los que habiendo sido una ó dos veces reprobados , no quieran entrar á nuevo exámen , quedando en uno y otro caso á beneficio de las arcas del referido Tribunal los depósitos , los quales han de ser de los mismos dos mil y quinientos reales que la Ordenanza de los Reales Colegios de Cirugía previene hagan los Alumnos que soliciten examinarse en ellos. Que para evitar toda queja por parte de los Examinandos, y exigiendo la equidad y la justicia que sea de una misma duracion el tiempo que se emplee en fondear su instruccion , haya de durar el exámen de Cirujano ( en que ha de comprehenderse el de Sangrador , por ser la operacion de la sangria una de las mas principales y comunes de la Cirugía ) una hora precisamente , cuyo espacio no han de poder limitar ni moderar los Jueces Examinadores , á menos que el cliente al quarto de hora de ser preguntado no manifieste una absoluta ignorancia en la profesion ; y que para que puedan despachar los referidos Alcaldes Examinadores todos los negocios de la dotacion del Tribunal , sin retardar el despacho de los Examinandos , sean en adelante cinco de número los expresados Alcaldes Examinadores en lugar de los tres que ha habido



Hasta aquí, por ser imposible que estos solos con el su-  
pernumerario llenen todos los objetos del Tribunal. Que  
sin embargo de que la sangría es una de las operaciones  
que debe saber y executar el Cirujano, respecto de que  
por ser tan comun no basta el número de estos para ha-  
cer quantas se ofrecen, continúen como hasta aquí sepa-  
rados los exámenes de Sangradores; pero con la circuns-  
tancia de haber de hacer los Examinandos doble depósito  
del que se ha acostumbrado, debiendo durar media hora  
con la calidad que queda prevenida para los de Ciruja-  
nos; y en inteligencia de que para ser admitidos á ellos  
han de haber practicado en un Hospital por tiempo de  
tres años á lo menos, ó por el de quatro con Cirujano y  
Sangrador aprobado, haciéndolo constar por certifica-  
cion jurada del Cirujano mayor del mismo Hospital, ó  
del pueblo á cuyo lado hubiere practicado, autorizada y  
testimoniada de tres Escribanos. Que todos los residentes  
en Madrid que quieran dedicarse á la profesion de la  
Cirugía hayan de oir un curso completo en el Colegio Real  
de S. Carlos, asistiendo á las lecciones teóricas prácticas  
que se dan en él; cuya circunstancia han de hacer constar  
por certificacion de su Secretario, para que sean ad-  
mitidos en el Tribunal. Que los forasteros de Madrid no  
sean admitidos al exámen de Cirujanos sin que hayan  
asistido á un curso completo de Anatomía práctica, y  
oído por espacio de dos años á lo menos los tratados chi-  
rúrgicos que se explican en qualquiera de las Ciudades  
del Reyno donde hay Escuelas ó Academias de Cirugía,  
habiendo practicado esta despues en alguno de los Hos-  
pitaes generales del Reyno por tiempo de tres años, cu-  
yos requisitos deberán hacer constar por certificaciones  
juradas de los Maestros ó Secretarios de los insinuados  
Estudios, y del Cirujano mayor del Hospital donde hu-  
bieren practicado, autorizadas y testimoniadas por tres  
Escribanos. Que los que actualmente esten solicitando

AVSA



examinarse de Cirujanos, sean de los establecidos en Madrid, ó de los forasteros, asistan ínterin se verifica su admision á las lecciones teórico-prácticas del citado Real Colegio de S. Carlos, cuya asistencia han de hacer constar por certificacion del Secretario de él para poder entrar á exámen, en lo qual se observará escrupulosamente la antigüedad del depósito. Que los que salieren reprobados en el primer exámen asistan al mencionado Colegio de S. Carlos para oír la explicacion de los tratados que se dan en él por tiempo de seis meses á lo menos, y un año escolástico si fueren reprobados segunda vez, acreditando dicha respectiva asistencia por certificacion del Secretario de él, sin la qual no han de poder ser admitidos al exámen que les corresponda, siendo arbitrario á todos el continuar su asistencia á las expresadas lecciones por mas tiempo; en el supuesto de que quedarán absolutamente excluidos de repetir nuevo exámen verificadas las tres reprobaciones que se han prefixado. Y para cortar los pleytos y recursos casi interminables que se introducen contra los meros Sangradores por propasarse al exercicio de la Cirugía sin el competente título para ello, es mi voluntad que las causas de los reos que incurriesen en este delito se sigan, substancien y determinen por las Justicias ordinarias de los pueblos donde le cometieren, teniendo en ellos y á su disposicion á los mismos reos, y que probado que sea el exceso, á los tales, ó á otros de cualesquiera clase, exercicio ó profesion que sean, á fin de que no queden sin el debido castigo, el qual deberá verificarse con la mayor brevedad y sin alguna indulgencia, impondrán dichas Justicias al que le cometiere por la primera vez la multa de cincuenta ducados, las costas del proceso, y destierro del pueblo de su residencia, Madrid y Sitios Reales, veinte leguas en contorno; igual destierro y doble multa por la segunda; y quinientos ducados y diez años de presidio en uno de los de Africa ó

AVSA



Indias al que por la tercera vez incurriere en él, aplicándose las multas que se impusieren, dos terceras partes á mi Real Cámara, y la tercera al denunciador, si le hubiere: todo por ahora, y sin perjuicio de la aplicacion que diere á una de dichas dos partes: cuidando muy particularmente dichas Justicias y Tribunales de cumplir y hacer que se cumpla lo mandado en este punto, para que no queden frustradas mis Reales intenciones en beneficio del Estado y de la salud pública. Que absolutamente se prohíba que subsistan los Pasantes que hasta ahora se han tolerado en Madrid con el pretexto de instruir á los Exâminandos, por haberse experimentado de esta tolerancia abusos muy indecorosos al desinterés que deben manifestar los Maestros, y porque sus clientes no conseguian algun fruto de una educacion sin método ni principios, pudiendo ahora con los medios que quedan establecidos ser instruidos sin necesidad de hacer gasto alguno, pues que se les proporciona con ellos una completa enseñanza. Finalmente que en el caso de que con el tiempo manifieste la experiencia ser necesario variar las reglas que quedan prescriptas, ó aumentar otras de nuevo en beneficio de la causa pública, adelantamiento y estimacion de la Cirugía, me lo haga presente el Tribunal de esta facultad, acompañando á su representacion el dictámen de su Presidente mi primer Cirujano de Cámara, para la determinacion que fuere de mi Real agrado, sin que entretanto pueda alterarse en manera alguna lo que queda ordenado, por ser mi Real voluntad que todo se execute precisa é invariablemente. Asimismo he venido en conceder los honores de mi Cirujano de Cámara al Decáno que es ó fuere de dicho Tribunal del Proto Cirujano. Y para que tenga efecto lo referido se acordó expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi Real resolucion que queda expresada: y

AVSA



43

la guardeis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permitir se contraveniga en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que se requieran: que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á doce de Mayo de mil setecientos noventa y siete. YO EL REY: Yo Don Sebastián Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. Felipe, Obispo de Salamanca: D. Bernardo Riega: D. Jacinto Virto: El Conde de Isla: D. Benito Puente: Registrada, D. Joseph Alegre: Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre. Es copia de su original, de que certifico: D. Bartolomé Muñoz.

*Es copia de la Real Cédula comunicada de orden del Supremo Consejo de Castilla al Señor Marqués de la Granja, Corregidor é Intendente de esta Capital, por quien fue obedecida y mandada publicar y circular para su puntual cumplimiento, la que original queda en la Secretaria de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito, y de que certifico. Salamanca doce de Julio de mil setecientos noventa y siete.*

Lic. D. Alexandro Gil de la  
Vega.

AVSA





Officio vel sermone intendi. De regibus  
et imperatoribus. De diebus cultus pro  
8

Almo señor Rector, y Claustro, pleno.

N<sup>o</sup>  
5.

D. Jacarías Miguel Suarez, Vec. de la Villa, y Corte  
 de Madrid a N. E. con el mayor respeto hace  
 presente. Que en fines del mes de Julio de año pa-  
 sado de 1797. hizo dimision el empleo de Escua-  
 nario, que obtuvo por la gran piedad de N. E. mu-  
 chos años havia, por conocer evidentemente, q  
 su regencia le era sumamente perniciosa a su  
 salud, se fue muy sensible y dolorosa esta reso-  
 lucion, pero le hubiera sido mucho mas, si en su  
 permanencia hubiese contrahido fallos notables y  
 de consideracion, que de haber continuado, conocia  
 evidentemente los hubiera hecho; pero sin embargo  
 q siempre le acompañaron eficaces devos. de  
 cumplir exactamente con las obligaciones  
 de su ministerio, se halla dudoso, si acaso venia  
 los de N. E. completamente: mas haciendo-  
 se cargo, y conociendo, que su notoria clemencia  
 y gratitud, se las dispensaría, si alguna cometió,



Por tanto se atreve á molestar la atención  
á N. S. J.

Suplicándole, que si lo tubiere á bien,  
y con emplazo, q. Desempeño las obligaciones,  
de su cargo en la R. Biblioteca, con exactitud  
fidelidad, y buen provecho, mande al Secretario  
de la R. Univ. le dé el testimonio correspondiente, con  
prehensión, de que la dimisión del cargo em-  
pleo la hizo á su propia, y espontanea volun-  
tad, y no en otros términos, en lo q. recibirá  
singularísimo favor á N. S. J. al q. servirá  
muy reconocido; Madrid y Noviembre 24  
á 1798.

Atmo 5.

Señor.

A. I. P. á N. S. J. de Ciudad de  
atento Servo.

Jacarias M<sup>g</sup>.  
Juanes

Atmo 5. Rector, y Maestro de la Univ. de Salamanca.



Leído en el Pleno de 18 de Dic. de 1798



~~Cerripio de la...~~ Cerripio, que en Clav.º Meno  
 de 9 de Agy.º del año prox.º pagado del 1797, se leyó  
 un memorial de D. Zacariz Uñz.º Inacer Citacionario  
 q.º era de la Ym.º en su Bibliotheca, por el qual  
 renunciaba ~~en~~ dho Empleo de Citacionario, es-  
 pontaneamente y de su voluntad, y la Ym.º ~~informa~~ en-  
 terada de su solicitud admitió la renuncia del  
 citado Empleo al mencionado D. Zacariz Uñz.º  
 Inacer, y acuerdo se fixaron Edictos para en  
 prox.º conser efecto se fixaron <sup>en los dho acoy.</sup> ~~convocando~~  
 turnados en esta Ym.º en crete de ~~13~~ dho  
 mes de Agy.º convocando a los Opositores med.º ha-  
 verse vac.º el referido Empleo de Citacionario  
 en virtud de renuncia del nominado D. Zacariz  
 Uñz.º Inacer, cuyo Empleo desempeñó en la Biblio-  
 teca de esta Ym.º por espacio de catorce años, con  
 toda exactitud, fidelidad y buen porte, havido  
 q.º de su propia y espontanea voluntad, y no en  
 otros terminos, dego de serarle por serle pernicio-  
 sa a su salud, la continua asistencia y neg.º del  
 dho Empleo. y en fe de q.º asi resulta del referido  
 Clav.º y otros asientos, y con arreglo a lo acordado  
 por la Ym.º en Clav.º Meno de este día, se hizo  
 asistencia del mismo D. Zacariz Uñz.º Inacer, y pag.º  
 sobre los efectos de haver Inacer, por el mes.º y.º.º

mo, rebueto con el mayor ac.º y q.º haue uso con su dho.º en Salamanca  
 esta se quise de D.º de.º de mil de la dho.º y ocho



Bernardus ad Bernin. remittit 80 d. p. p.  
Necessarij Ang. Sacerd. ac Sacerd. p. p. p.  
vnde in extra, Sacerd. et Sacerd. p. p. p.  
Cetera coronatio ~~~~~

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ymo <sup>III</sup> Señor Rector y Claustro de esta R. Universidad.

48

Señor.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Luis Delgado y Ramos Presvitero del Gremio y Claustro de esta R. Universidad P. A. L. P. de S. Y. con el mas debido respeto hace presente: que por ascenso del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Andres Castañon a la Catedra de Instituciones canonicas se halla vacante la Moderancia de esta misma Facultad.

En cuya atencion pide y Sup. <sup>ca</sup> a S. Y. le tenga presente en su provision; Fabor que espere de su notoria Justificacion en mas humil De Obrero y Capellan G. B. L. M. de S. Y.

Luis Delgado



Ymo Señor.



H. S. or

Señor.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Luis Casaseca, Rivera, Presb.<sup>o</sup> del Sre. y  
 Claustro de V. M.<sup>a</sup>, y su Tuez de Ventas, con el debido  
 respeto suplica, que V. M.<sup>a</sup> se digne favorecerle en la  
 provision de la Moderantia de la Academia de Canones  
 vacante por ascenso del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Andre Castañon. El  
 merito que haya podido contraher con V. M.<sup>a</sup> en el desem-  
 peño de los exercicios literarios, en las substitutiones de  
 Cathedras, y en la Judicatura de Ventas, que V. M.<sup>a</sup> se ha  
 dignado confiarle, ni se debe exponer aqui menudamente,  
 ni se oculta à V. M.<sup>a</sup>, asi como tampoco ignora la anti-  
 quedad, y qualquiera otra circunstancia, que adorne al  
 mas minimo de sus hijos. V. M.<sup>a</sup> con su sabiduria, y  
 justificacion aprecia, y premia siempre segun justicia;  
 por lo que sumiso à qualq.<sup>a</sup> Determinacion suya, venera-  
 ra siempre la resolucion de tan buena Madre, que sabe  
 alentar à sus hijos con el premio, y disimular sus defectos.  
 Dios guarde à V. M.<sup>a</sup> en su mayor prosperidad. Salam.<sup>a</sup> y Die. 15 de Mayo.  
 1779. El Claustro de la Univ.<sup>a</sup> de Salam.<sup>a</sup> Luis Casaseca



50  
Mño Señor.

Señor

El D<sup>o</sup> D. Andres Martin Lazo del Gremio y Claustro  
de V.S.S. desea obtener la Moderantia de la Academia  
de Canones vacante por ascenso del D<sup>o</sup> D. Andrés Cas-  
tañon á una de las cátedras de Instituciones Canonicas. Por  
tanto Suplica á V.S.S. con el mayor rendimiento le ten-  
ga presente en su provision. Dios pñe á V.S.S. dilatados  
años para el bien de este Gr<sup>o</sup> Estudio. Salam<sup>ca</sup> y Dic<sup>re</sup> 15 de  
1798.

De V.S.S. su mas atento y humilde hijo

Andres Martin Lazo.

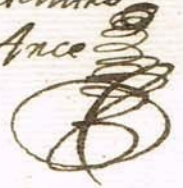


AVSA



Hmo Sr

El Sr D. Juan Casimiro de Arce ante  
 U. S. D. con el mayor respeto dice: Que p. asan  
 so del Sr D. D. Andres Castanon cuna de las  
 Cathedras de instituciones Canonicas de U. S. D.  
 se halla vacante la Moderancia de la mis  
 ma facultad que U. S. D. ha aprobado y deseando  
 emplearse en servicio publico y en el de U. S. D.  
 humildem. sup. se sirva tenerle presente  
 en su provision  
 Dios que a U. S. D. los m. a. que el  
 estudio necesita Salam. y Dis. 15 de 1798.

D. Juan Casimiro  
 de Arce  


Vertical handwritten notes on the left margin, including the name "Juan Casimiro de Arce" and other illegible text.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

B  
Ayudas estas memo<sup>as</sup> por la Universidad  
de Cano<sup>as</sup> en el pleno de 15 de Dic.  
de 1788.

